



## Resolución Directoral

Miraflores, 10 de Junio de 2021

### VISTO:

El Expediente N° 20-014912-001 que contiene el Informe N° 008-2021-CSST-HEJCU emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 117-2021-OP-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Personal y el Informe N° 089-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 027-2021-EPIC-OEPP-HEJCU emitido por el Equipo de Proyectos de Inversión y Costos de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el literal d) del artículo 19 de la precitada Ley señala que, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.

Que, el literal e) del artículo 35 de la citada Ley establece que, para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el precitado Reglamento define, entre otros, al Mapa de Riesgos como un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Que, mediante Informe N° 008-2021-CSST-HEJCU, de fecha 10 de febrero de 2021, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunica que con fecha 10 de febrero de 2021 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el Mapa de Riesgos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2021.



Que, el precitado Mapa tiene como objetivo comunicar de manera gráfica la exposición de los trabajadores a ciertos agentes ocupacionales con potencial de ocasionar accidentes o enfermedades ocupacionales; de tal modo que se pueden establecer medidas oportunas para la protección de la seguridad, salud y bienestar del trabajador.

Que, mediante Informe N° 117-2021-OP-HEJCU, de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Personal, remite, debidamente visado el Mapa de Riesgos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2021, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 089-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 08 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 027-2021-EPIC-OEPP-HEJCU elaborado por el Equipo de Proyectos de Inversión y Costos de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable respecto al Mapa de Riesgos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2021.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Mapa de Riesgos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2021, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, resulta necesario aprobar el citado Mapa mediante la resolución correspondiente.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OFICIALIZAR** la aprobación del "Mapa de Riesgos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2021", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la implementación y difusión del documento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
DR. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE. 2547

LJPE/RVFR/JETA/MRIA/LCD/ysm

#### **Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. De Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Personal
- Of. de Comunicaciones
- Presidenta del Comité de SST
- Archivo